



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 DIC 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 836 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

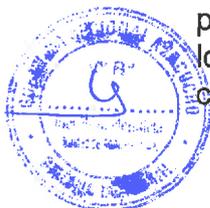
**VISTO;** el expediente N° 017822, de fecha 21 de agosto del 2014, Informe Escalafonario N° 128-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 727-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARBP-SRT, Informe N° 536-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E; Constancia de Pago, Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y Decreto N° 16330-2015-GRA/ORADM-ORH, en cincuenta y cuatro folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 25 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

**CONSIDERANDO :**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional Ayacucho, don **ARMANDO CHANCA QUISPE**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones



totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que, deviene procedente atender el derecho reclamado por la administrada;

Que, mediante Informe N° 727-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT, previo análisis del Cómputo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se determina que el administrado cuenta con veinte y cuatro (24) años y diez y nueve (19) días de servicios prestados a favor del Estado, por lo que, deviene en improcedente la petición del servidor Armando Chanca Quispe, sobre reconocimiento de 25 años de servicio, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Y EL Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** el requerimiento presentado por el servidor de carrera de la Sub Región de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **ARMANDO CHANCA QUISPE**, sobre reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Oficina Regional de Administración

GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

